

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316147296**

**IMPORTADORA AUTOTANK LIMITADA
76.120.662-1
AVDA FRANCIA #307 VALPARAISO, VALPARAISO
IMPORT EXPORT Y COMERCIAL DE PARTES Y PIEZAS
VEHICULOS**

**AUTORIZA PRÓRROGA PARA EMITIR DOCUMENTOS
QUE INDICA EN FORMATO NO ELECTRÓNICO, POR EL
PERÍODO QUE SEÑALA.**

VALPARAÍSO, 13/10/2016

RES. EX. N° 77316065471 /

VISTOS: La solicitud presentada el 30/09/2016, por don
, RUT N° y doña '
RUT N° , ambos, en representación de IMPORTADORA AUTOTANK LIMITADA, RUT N°
76.120.662-1, con domicilio en Avda. Francia 307, Valparaíso, mediante la cual solicita prórroga de la
obligación de emitir documentos en formato exclusivamente electrónicos, exponiendo como motivo Atraso
en la Implementación, acompañando Carta Gantt del proveedor.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley sobre
Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D. L. N° 825, de 1974, modificados por el
artículo 1° y 1° transitorio de la Ley N° 20.727, de 20-01-2014, publicada en el Diario Oficial de 31-01-2014,
que introduce modificaciones a la Legislación Tributaria en materia de Factura Electrónica y dispone otras
medidas que indica; el Artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.780, de 26-09-2014, publicada en el Diario
Oficial de 29-09-2014; la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31-07-2014, que IMPLEMENTA EXCEPCIONES
ESTABLECIDAS EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LAS
VENTAS Y SERVICIOS, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS
ELECTRÓNICOS, EN LA FORMA QUE INDICA; y las facultades establecidas en el artículo 6°), letra B),
N° 5, del Código Tributario, y

CONSIDERANDO: 1°) Que, de los antecedentes presentados
en esta solicitud y de la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos
de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año
comercial 2015, el contribuyente debería haberse incorporado, obligatoriamente, a partir del 1° de agosto
de 2016, como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727;

2°) Que, producto del análisis de los antecedentes presentados y argumentos esgrimidos en esta petición,
se estima procedente acceder a la prórroga solicitada y, en consecuencia, autorizar la emisión de Factura,
en formato no electrónico, desde el 30/09/2016 hasta el 31/10/2016.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LA PRÓRROGA SOLICITADA.

AUTORIZÁSE, a IMPORTADORA AUTOTANK LIMITADA, RUT N° 76.120.662-1, a emitir Factura, en
formato no electrónico, por el término que corre desde el 30/09/2016 y hasta el 31/10/2016, de acuerdo a
lo concluido en el considerando 2°), de la presente Resolución.

TÉNGASE PRESENTE, que conforme a lo dispuesto en el número 6° de la parte dispositiva de la
RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31 de julio de 2014, la señalada contribuyente podrá continuar utilizando
los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen
vigentes. En dicho caso, deberá estampar previamente, en el documento emitido, en un lugar visible,
el número y fecha de esta Resolución, en virtud de la cual fue exceptuado de la obligación de emitir

documentos tributarios en formato electrónicos hasta el 31/10/2016. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

TERESA DE JESUS CONEJEROS PEÑA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

Contribuyente

DAA00.00

RVA05.00

DAC05.IA

INTERNET